"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 133-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Noviembre de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-11-2026, Dictamen N° 27-2026-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con Registro N° 227487, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que fueron conferidas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal la prestación de servicios públicos locales vinculados al saneamiento ambiental, salubridad y salud, dentro de los cuales se encuentra la administración de cementerios. La necesidad se encuentra acreditada con el Oficio de la Beneficencia que informa el colapso de los tres cementerios actuales, lo que genera la necesidad de contar con un nuevo espacio destinado a la prestación de servicios funerarios y de sepultura.

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 6.2 de la Directiva N° DIR-0006-2022/SBN establecen que es el acto por el cual el Estado transfiere el dominio de un predio de su propiedad a otra entidad pública, a título gratuito, para destinarlo a un proyecto de desarrollo o inversión con finalidad pública. De la evaluación del Informe N° 014-2026 se verifica el cumplimiento de lo exigido en el numeral 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de la Directiva: **a.** Numeral 6.2.1 literales a) y b): Se cuenta con la identificación del predio, Partida N° 11034547, área y finalidad pública (servicios funerarios y de sepultura). La solicitud será suscrita por el representante legal una vez se cuente con el Acuerdo de Concejo. **b.** Numeral 6.2.1 literales d), e) y f): No es exigible: No colinda con fuente de agua, por lo que no requiere autorización de ANA; se encuentra inscrito a totalidad, por lo que no requiere plano perimétrico; no colinda con Zona de Playa Protegida. **c.** Numeral 6.2.2: Se adjunta el Plan Conceptual visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, conforme al literal a) del numeral 6.2.2, que contiene: objetivos, descripción técnica, demanda, número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación del área, presupuesto estimado y forma de financiamiento, cumpliendo con los requisitos mínimos. Dicho Plan identifica como modalidad la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la MPMN. **d.** Numeral 6.2.3 literal a): Para el caso de Gobiernos Locales, la Directiva exige como requisito indispensable el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la solicitud de transferencia interestatal. Este requisito no puede ser sustituido por resolución gerencial;

Que, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito es un acto de disposición de dominio del Estado, de carácter excepcional, que procede únicamente cuando el predio será destinado a un fin público de competencia del solicitante. En el caso concreto, la finalidad está plenamente acreditada: **1)** La Beneficencia declara colapso de aforo, **2)** el proyecto "Creación de Servicios Funerarios y de Sepultura" es de naturaleza

permanente, constituye equipamiento urbano esencial y servicio público local, conforme a la Ley N° 26298 y **3)** Beneficiarios: + 25,000 habitantes de San Antonio, Moquegua y Samegua (según Plan Conceptual). Por tanto, se cumple el supuesto de hecho del Art. 212.1 del Reglamento;

Que, de la Libre Disponibilidad del Predio Partida 11034547, se ha validado el análisis de libre disponibilidad efectuado en el Informe N° 014-2026, que cumple con el Principio de Verdad Material (Art. IV TUO 27444):

VERIFICACIÓN	FUENTE	RESULTADO
Inscripción Registral	SUNARP Partida 11034547 - CUS 93062	Estado Peruano, sin cargas, 50,237.62 m2
Faja Marginal / ANA	Consulta SBN	No colinda con fuente de agua, no requiere Delimitación ANA
Zona Arqueológica	SIGDA - MINCUL	Sin superposición
Concesión Minera	GEOCATMIN - INGEMMET	Sin superposición
Zona Energética	Mapa Energético Minero	Sin superposición
Zona de Playa	Verificación gráfica	No aplica por ubicación en sierra

Que, a través del Informe Legal N° 1286-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN LEGAL que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve el Pleno de Concejo Municipal, para evaluación y aprobación de corresponder, la solicitud de transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes estatales (SBN), del predio ubicado al noroeste del Cerro Monte de Trigo Moquegua en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, propiedad del Estado Peruano, inscrito con Partida Registral N° 11034547, con un área total de 50237.62 m2 y perímetro de 1,303.04ml; a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, mediante el Dictamen N° 022-2026-P.CODUAAT/R-MPMN, de fecha 17 de Noviembre del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, dictamina proponer al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para solicitar la propuesta de transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), del predio ubicado al noroeste del Cerro Monte de Trigo Moquegua en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, propiedad de Estado Peruano, inscrito con Partida Registral N° 11034547, con un área total de 50 237.62 m2 y perímetro de 1, 303.04 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de noviembre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial – CPC John Larry Coayla, para que solicite la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito con Partida Registral N° 11034547, con un área total de 50 237.62 m2 y perímetro de 1, 303.04 ml, ubicado al noroeste del Cerro Monte de Trigo Moquegua en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, propiedad de Estado Peruano, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE